RESOLUCIÓN S2. Nº 159

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 88/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA DIESA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 20/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS: MERCEDES BENZ, VOLKSWAGEN, HYUNDAI, ISUZU, NISSAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID Nº 378.400. ----------

Asunción, 21 de junio de 2022.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 86 de fecha 18 de noviembre de 2020 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato Nº 88 de fecha 23 de diciembre de 2020, la Nota de conformidad de fecha 23 de mayo de 2022 de la firma **DIESA S.A.**, la Nota NDA Nº 628 de fecha 6 de junio de 2022 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 618 de fecha 06 de junio de 2022 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC Nº 116 de fecha 10 de junio de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. Nº 86 de fecha 18 de noviembre de 2020 del Consejo de Superintendencia, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 20/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS: MERCEDES BENZ, VOLKSWAGEN, HYUNDAI, ISUZU, NISSAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID Nº 378.400,** por un monto mínimo de **₲s. 75.000.000.-** (Guaraníes setenta y cinco millones) y un monto máximo de **₲s. 150.000.000.-** (Guaraníes ciento cincuenta millones), por el periodo de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir de la firma del contrato. ----------

En consecuencia, en fecha 23 de diciembre de 2020, se suscribió el **Contrato Nº 88**, con la firma **DIESA S.A.** ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del Contrato Nº 88/2020 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual. ----------

Por Nota de fecha 23 de mayo de 2022, la firma **DIESA S.A.** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato Nº 88/2020, en los siguientes términos: "*...damos nuestra ACEPTACIÓN bajos los mismos términos de referencia hasta el 31/12/2023.*". ----------

Por Nota NDA Nº 628 de fecha 6 de junio de 2022, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC Nº 618 de fecha 06 de junio de 2022 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación de vigencia del referido Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023; a la vez informó las razones fundadas de la solicitud de la siguiente manera: "*...Se requiere la extensión de vigencia del Contrato, en consideración al saldo contractual, el cual resulta suficiente para dar cobertura a los mantenimientos y reparaciones que puedan surgir...*". ----------

...//...

Alberto Martínez Simon
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº ...159...
(Continuación)

Asunción, 21 de junio de 2022.-

...//...

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada. ----------

La propuesta de ampliación de vigencia, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4576/20 de fecha 08/10/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03, Artículo 9º, inciso d): *"...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos..."*. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 116** de fecha 10 de junio de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe la vigencia del **Contrato Nº 88/2020**, suscrito con la firma **DIESA S.A.**, hasta el **31 de diciembre de 2023**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer..."*. ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del **Contrato Nº 88/2020**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios. ----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03, establece: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*. ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano"*. ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

...//...

Alberto Martínez Simon
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nro. 2

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 159
(Continuación)

Asunción, 21 de junio de 2022.-

...//...

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del **Contrato Nº 88/2020,** suscrito con la firma **DIESA S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 20/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS: MERCEDES BENZ, VOLKSWAGEN, HYUNDAI, ISUZU, NISSAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID Nº 378.400,** hasta el **31 de diciembre de 2023**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. ----------

ART. 2°: **AMPLIAR** la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 88/2020,** suscrito con la firma **DIESA S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 20/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS: MERCEDES BENZ, VOLKSWAGEN, HYUNDAI, ISUZU, NISSAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID Nº 378.400.** ----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nro. 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

Alberto Martínez Simon
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Ante mí:

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 1164

FECHA: 22 JUN. 22 HORA: 14:05

FIRMA: ACLARACIÓN: Cristian Lampen